



# Resolución Ministerial

N°215-2014-MC

Lima, 03 JUL. 2014

Visto, el Informe N° 393-2014-OGPP-SG/MC, de fecha 2 de julio de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, con Informe N° 126-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, solicita incorporar nuevos ingresos con cargo a su Saldo de Balance para que también sean utilizados en beneficio del Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada del Cusco, haciendo referencia a la necesidad de incorporar recursos por la suma de S/. 39 300 000,00 (Treinta y nueve millones trescientos mil y 00/100 nuevos soles) para destinarlos a actividades e intervenciones que nacen como consecuencia del nuevo escenario que configura la declaratoria del Qhapaq Ñan como Patrimonio Mundial por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*, UNESCO;

Que, asimismo se señala que de acuerdo a la evaluación de actividades a desarrollarse para el Qhapaq Ñan a nivel nacional y a la disposición de sus ingresos, es conveniente incorporar en la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura el importe de S/. 6 962 141,00 (Seis millones novecientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y un y 00/100 nuevos soles), el cual se sumaría a la incorporación de Saldo de Balance autorizado mediante Resolución Ministerial N° 161-2014-MC;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o



modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 46 262 141,00 (Cuarenta y seis millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y uno y 00/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
1.9 Saldos de Balance	46 262 141,00
1.9.1 Saldos de Balance	46 262 141,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	46 262 141,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	46 262 141,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	46 262 141,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>46 262 141,00</b>
	=====





# Resolución Ministerial

Nº215-2014-MC

## EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5.000529 Camino Principal Andino Qhapaq Ñan
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

## GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

6 962 141,00

**SUB TOTAL UE 001**

**6 962 141,00**

Unidad Ejecutora

:

002 MC Cusco

Categoría Presupuestal

:

9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

Producto

:

3999999 Sin Producto

Actividad

:

5.000529 Camino Principal Andino Qhapaq Ñan

Fuente de Financiamiento

:

2 Recursos Directamente Recaudados

## GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

39 300 000,00

**SUB TOTAL UE 002**

**39 300 000,00**

**TOTAL EGRESOS**

**46 262 141,00**

=====

## Artículo 2º.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





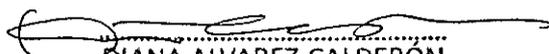
### Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura y a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese y comuníquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

